



RESOLUCIÓN No. **7329** DE 2024

*“Por la cual se acepta la devolución de dos (2) códigos cortos asignados a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.**”*

EL COORDINADOR ENCARGADO DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, y la Resolución CRC 5050 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

El 27 de febrero de 2024, **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** mediante comunicación radicada internamente bajo el número 2024703167, y a través del Trámite Unificado de Recursos de Identificación (TURI), presentó a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) una solicitud de devolución de los códigos cortos **85409** y **87818** que le había sido asignados bajo la modalidad *"Gratis para el usuario"*; para la provisión de contenidos y aplicaciones SMS o USSD, manifestando que el motivo de la devolución es: *"Cancelación del contrato. Cierre servicio"* declarando que *"No existen afectaciones a los usuarios"*.

2. COMPETENCIA

El numeral 12 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como función de la CRC, *"[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios"*.

El numeral 13 del artículo 22 mencionado, asigna a la Comisión la competencia para *"[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico"*.

De manera específica el artículo 2.2.12.1.1.1. del Decreto 1078 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, establece que la Comisión *"deberá administrar los planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."*

Los artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3 del Decreto 1078 de 2015, establecen de una parte que *"[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá"*

administrarse de manera eficiente", y de otra, que la CRC "asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan solicitado, a través del formato de solicitud que la Comisión de Regulación de Comunicaciones defina."

Ahora bien, en el Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, se encuentran contenidas las reglas para la gestión, uso, asignación, devolución y recuperación de los recursos de identificación. Así, en el artículo 6.1.1.7 de la misma resolución, se establecen los requisitos y el procedimiento para la devolución y aceptación de los recursos de identificación. Adicionalmente, se señala que los asignatarios de los recursos de identificación podrán devolver voluntariamente a la CRC aquellos recursos que ya no utilicen, para lo cual deben cumplir los requisitos dispuestos en el numeral 6.1.1.7.1. del artículo 6.1.1.7 ya mencionado, a través del trámite unificado de recursos de identificación establecido para tal fin.

Aunado a lo anterior, el numeral 6.1.1.7.2 del artículo 6.1.1.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016 dispone que los recursos que hayan sido implementados en el uso asignado pueden ser puestos en estado de reserva por el periodo que considere adecuado la Comisión, una vez quede en firme el acto administrativo particular mediante el cual se acepta la devolución, con el objeto de minimizar posibles riesgos técnicos a la hora de una nueva implementación.

De igual manera, el numeral 6.1.1.6.2.10 del artículo 6.1.1.6 de la Resolución CRC 5050 del 2016 establece que "[e]s responsabilidad de los asignatarios devolver de manera oportuna al Administrador de los Recursos de Identificación aquellos recursos que ya no use o no necesite, en concordancia con los criterios de uso eficiente definidos."

Finalmente, mediante el artículo 6.1.1.9. de la Resolución CRC 5050 del 2016, la Comisión delegó en el funcionario que hiciera las veces del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con Agentes las funciones del Administrador de los Recursos de Identificación, incluidas la expedición de los actos administrativos de asignación, devolución y recuperación de todos los recursos de identificación bajo la responsabilidad de la CRC.

3. DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LOS CÓDIGOS CORTOS.

La CRC procedió a revisar la solicitud de devolución presentada por **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, a la luz de los parámetros establecidos en el numeral 6.1.1.7.1 del artículo 6.1.1.7. de la Resolución CRC 5050 de 2016, teniendo en cuenta que, en efecto, la sociedad mencionada: **(i)** identificó el recurso a devolver: dos (2) códigos cortos **85409** y **87818**; **(ii)** informó que fueron asignados mediante Resoluciones CRC 4125 del 22 de marzo de 2013 y 4474 del 24 de abril de 2014 respectivamente; **(iii)** informó positivamente acerca de la implementación de los códigos cortos a devolver; **(iv)** describió el motivo de la devolución; y, **(v)** negó posibles afectaciones a los usuarios.

En este contexto, la CRC determinó la pertinencia de la solicitud, teniendo en cuenta que la misma cumple con todos los requisitos dispuestos en la Resolución CRC 5050 de 2016, por lo que procederá a aceptar la devolución efectuada por **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, modificando el estado de los códigos cortos objeto de devolución **-85409** y **87818-** de "Asignado" a "Reservado" a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en el Sistema de Información y Gestión de Recursos de Identificación (SIGRI).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar la devolución de los códigos cortos **85409** y **87818** asignados a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

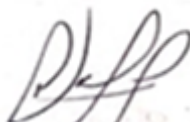
PARÁGRAFO. La CRC modificará el estado de los códigos cortos de "Asignado" a "Reservado" en el Sistema de Información y Gestión de Recursos de Identificación (SIGRI), por un período de tres (3) meses a partir de la ejecutoria de la presente resolución, así:

Código corto	Modalidad de Servicio	Estado
85409	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESERVADO
87818	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESERVADO

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al representante legal de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. al 01 día del mes de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN FARIÁS FORERO
Coordinador (E) Relacionamiento con Agentes

Radicado: 2024703167

Trámite ID: 3032

Proyectado por: Jackeline Rátiva Pérez

Revisado por: Sergio Javier Arias Martínez